



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE FINANZAS

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de Abril de 2015

Señor

Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice:

“GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS ACUERDO NÚMERO: 189 Tegucigalpa, M.D.C., 06 de Abril de 2015 **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Número 437-2014 de fecha 29 de Mayo de 2014, el Ciudadano **Carlos Manuel Borjas Castejón** en su condición de Subsecretario de Crédito en el Despacho de Finanzas y Presupuesto le fue delegado una serie de atribuciones y deberes atinentes al cargo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 30, reformado, de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado serán asistidos en el Despacho de sus funciones, por uno o más Subsecretarios de Estado; y el Artículo 33 de la misma Ley dispone que los Secretarios de Estado podrán delegar en los Subsecretarios cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 70-2010 de fecha 1º. De Febrero del 2010, el Presidente Constitucional de la República nombró al ciudadano **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, en el cargo de Subsecretario en el Despacho de Finanzas y Presupuesto. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 30, y 33, reformados, 34 y 36, numerales 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24, del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, contentivo del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36, párrafo 2do. 37, inciso 4, de la Ley Orgánica de Presupuesto; y, 24, literal a), inciso 1 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. **ACUERDA: PRIMERO: DELEGAR** en el Ciudadano **JOSE LUIS ORTEGA**, nombrado mediante Acuerdo Numero 378-A de fecha 01 de abril de 2014, como Director General de Presupuesto, el ejercicio de la atribución, deber y función siguiente: 1. Suscripción de oficios mediante los cuales se denieguen las solicitudes de financiamiento fuera del presupuesto aprobado a las diferentes Secretarias de Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas. Así como oficios denegatorios sobre solicitudes que hagan las diferentes instituciones del sector Público que contravengan a la Ley Orgánica de Presupuesto y las Disposiciones Presupuestarias Vigentes. **SEGUNDO:** deja sin valor ni efecto el numeral 6 del Acuerdo Número 437-2014 emitido en fecha 29 de Mayo de 2014. **TERCERO:** El delegado es responsable de las funciones asignadas. **CUARTO:** el presente acuerdo ejecutivo surtirá efectos a partir de la notificación que corresponda **QUINTO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial **“LA GACETA”**. **COMUNIQUESE: (FYS) WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ SECRETARIO DE ESTADO (FYS) CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA SECRETARIO GENERAL.”**

Atentamente,



CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA